



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	11001-3105-022-2020-00095-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Laura Alejandra Mendoza Pérez
Demandado	Instop Colombia SAS
Fecha	06 de septiembre de 2022
Hora de inicio	8:37 am
Hora Final	9:42 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

A la presente audiencia comparecen:

Demandante:

- Laura Alejandra Mendoza Pérez CC 1.020.792.845 correo electrónico l.mendezap20@gmail.com
- Apoderada demandante: Mabel Edilsa Bernal Ortiz C.C 1.032.378.968 y T.P 268.581 del C.S de la J, celular 3133069061 correo electrónico doctoradiana.lopez@hotmail.com

Demandada:

- Apoderado de la demandada: William Fernando Castro Pinzón C.C 79.604.400 y T.P 291.582 del C.S de la J, celular 3115478472 correo electrónico williamc1721@gmail.com
- Representante legal: Jairo Iván Pachón Valencia C.C 93.411.636 correo electrónico comercial@latamgeosystems.com

TRÁMITE

El despacho se instaló en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 12:00)

Se declara precluida esta etapa, a pesar de existir ánimo conciliatorio por las partes y que se propuso formula conciliatoria por el despacho, sin que se pudiera llegar a un acuerdo.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 43:00)



No se propusieron excepciones con el carácter de previas. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 43:30)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declara precluida esta etapa.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 45:00)

El debate se establece en los siguientes puntos:

1-. Determinar si el contrato de trabajo terminó por causa imputable al empleador, es decir, un despido indirecto o si, por el contrario, lo fue por renuncia libre y voluntaria de la demandante.

2-. Si es procedente que se ordene el reintegro de la demandante al cargo que desempeñaba y en las mismas condiciones al momento en que se produjo la renuncia provocada tal y como se solicita.

3-. Analizar en qué condiciones se debe dar el reintegro, esto en el entendido que proceda la acción de reintegro.

4-. En caso de que no procedan las pretensiones principales, se entrara a analizar las pretensiones subsidiarias.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 57:00)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Testimoniales:** Oscar Leonardo Cervera Fernández y Edwar Alexander Mogollón Sastoque

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.
- **Testimoniales:** Yensi Milena Ramírez Alvarado, Danilo Mortigo Vanegas y Paola Vega Galvis

En estos términos se decretan las pruebas, decisión notificada en estrados.

Se declara agotada la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Previo consenso con las partes, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS para el 09 de marzo de 2023 a las 2:10 pm.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	010. Aud. Art 77 CPTSS Sep-06-2022 Exp. 022-2020-00095.mp4
---	--

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez

S.B